



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00358-00
DEMANDANTE	Luz Dary Rivera Hoyos
DEMANDADO	Olga Lucía Ávila Pérez

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase como nueva dirección para notificación de la demandada Olga Lucía Ávila Pérez, Urbanización Altos de Monserrate, primera etapa, ubicado en la Carrera 7 F No. 14 - 68 de Villamaría, Caldas. Se advierte que, la parte interesada deberá surtir la actuación procesal correspondiente en la dirección señalada, dentro del término de 30 días siguientes, según lo dispuesto en el artículo 317-1 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención en atención a la solicitud de la parte demandante, atinente a que sea librado el correspondiente despacho comisorio para efectuar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-14255, y, como registrado se encuentra el embargo sobre el mencionado bien, se accederá a tal pedimento.

En consecuencia, para llevar a cabo la práctica de aprehensión material del inmueble, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, quien queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios. Se anexará copia del presente auto, así como, del mandamiento de pago, y el auto mediante el cual se decretó el embargo del inmueble, y el certificado de tradición del mismo, donde conste la inscripción del embargo.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de la demandada "Urbanización Altos de Monserrate, primera etapa, ubicado en la Carrera 7 F No. 14 - 68 de Villamaría, Caldas".

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-14255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, quien queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios. Anéxese copia del presente auto, así como, del mandamiento de pago, y el auto mediante el cual se decretó el embargo del inmueble, y el certificado de tradición del mismo, donde conste la inscripción del embargo. Por secretaria líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, y remítase al comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 042



**JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria**